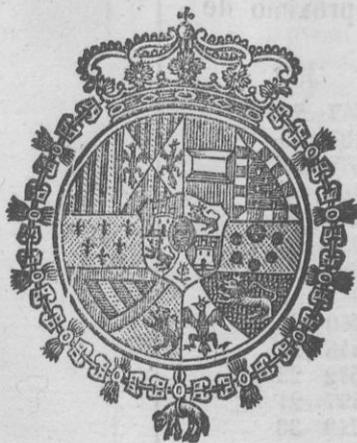


BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 593.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Administracion de contribuciones de esta provincia con fecha 21 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue:

«Practicada por esta Administracion á los pueblos de la provincia la liquidacion del fondo supletorio de los años de 1845 y 1846, prevenida en la Real orden de 26 de noviembre último que V. S. se sirvió trasladar á esta dependencia en 30 del mismo; han resultado abonables á los mismo despues de rebajada la parte que ha correspondido aplicarse para cubrir los perdones acordados por la Exema. Diputacion provincial, las cantidades que espresa la adjunta relacion que paso á manos de V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial; esperando estimará prevenir á los ayuntamientos que para llevar á efecto el abono y lo que dispone la orden aclaratoria de la Direccion general de Contribuciones Directas de 30 de Mayo último, deben presentar inmediatamente en esta Administracion las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el fondo supletorio de los mencionados dos años, con el objeto de hacer la baja consiguiente en ellas, y espedirles certificacion de haberse aplicado en cuenta

de la contribucion de inmueble de este año; previniéndoles que la correspondiente á cada pueblo se ha de deducir á menos repartir del cupo de el del año próximo como se indica en el encabezamiento de la relacion que acompaño; debiendo observar á V. S. que en ella solo se han comprendido los pueblos que tienen satisfecho el indicado fondo supletorio, pues que de los demas no podrá tener lugar el abono mientras no se ingrese en la Comision del Tesoro.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que sirva de conocimiento y satisfaccion á los pueblos á quienes compete. Zaragoza 22 de agosto de 1847.—
Indefonso Lopez de Alcaráz.

Administracion de Contribuciones de la Provincia de Zaragoza.

Relacion de las cantidades que han resultado abonables á los pueblos que se espresará por el fondo supletorio de 1845 y 1846 y despues de rebajada la parte que ha correspondido aplicarse para cubrir los perdones acordados por la Exema. Diputacion provincial; cuyas cantidades se han abonado en cuenta de la contribucion de inmueble del corriente año por haber satisfecho sus respectivas cuotas de los mencionados años 45 y 46 todo en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de noviembre de 1846, y la aclaratoria de la Direccion general de Contribuciones de 30 de mayo último, debiendo tener presente que las referidas cantidades han de deducirse á menos repartir del cupo de con-

tribucion de inmueble del año próximo de 1848.

	Rs. vn.	Mrs.
Abanto.	547	26
Acered.	787	29
Agon y Gañarul.	572	23
Aguaron.	2166	9
Aguilon.	1443	28
Ainzon y Huechaseca.	1095	20
Aladren.	289	26
Alagon.	3981	2
Alhama.	760	21
Alarba y Castejon de Alarba.	448	23
Alberite.	572	23
Albeta.	597	21
Alborge.	719	33
Alcala de Ebro.	572	23
Alcala de Moncayo.	547	26
Alcochel.	542	23
Aldehuela de Liestos.	223	20
Alfajarin.	971	1
Alfamen.	647	12
Alforque.	572	22
Almouacid de la Cuba.	1144	28
Almouacid de la Sierra.	2365	5
Almochuel.	174	9
Alpartir.	1220	4
Ambel.	2344	19
Anento.	348	21
Añon.	1027	19
Aranda.	1966	30
Arándiga.	1351	5
Ardisa.	223	19
Ariza.	1508	20
Artieda.	369	16
Asin.	348	21
Alea.	1070	10
Ateca.	3938	22
Abilés y Alcañicejo.	174	11
Azara.	2888	10
Badules.	339	14
Bagnes.	298	23
Balconchan.	199	7
Bárboles y Oitara.	572	19
Bardallur.	722	
Belchite.	4865	30
Belmonte.	526	19
Berruico.	199	7
Biel.	866	29
Bijuesca.	995	29
Biota.	771	30
Bisimbre.	298	23
Boquiñeni.	497	31
Bordalba.	771	30
Borja.	4244	2
Bolorrita.	423	11
Brea.	1040	7
Bubierca.	1149	9
Bujaraloz.	2031	12
Burbuente.	1119	16
Bureta.	771	30
Cabañas.	497	33
Cabofuente.	848	21
Cadrete.	545	18
Calalayud, Huérmeda y Torres.	10566	28
Calatorao.	2489	17
Calcena.	813	2
Calmarza.	497	32
Campillo.	647	3
Carenas.	1095	18
Cariñena.	4322	22
Caspe.	11045	27
Castajon de las Armas.	921	18
Castejon de Valdejasa.	995	29
Castiliscar.	846	17
Castillo de Santía.	49	26
Cerbera de Aniñon.	1046	27

Cerveruela.	273	30
Celina.	1767	27
Chiprana.	1419	8
Chodes.	199	7
Cimballa.	547	26
Cinco Olibas.	497	30
Codo.	1693	6
Codos.	1069	12
Cunchillos.	423	5
Contamina.	223	33
Cosuenda.	1543	19
Cubel.	647	8
Daroca.	4009	11
Ejea de los Caballeros.	5082	4
El Burgo.	308	11
El Baste.	507	16
El Frago.	339	15
El Frasno y Alenda.	1442	30
El Villar de los Navarros.	1471	2
Embid de Ariza.	508	9
Embid de la Ribera.	672	4
Encinacorba.	1136	4
Epila.	4241	24
Eri y Paules.	647	9
Escatron.	2192	15
Eszo.	351	13
Fabara.	2539	8
Farlete.	672	4
Farardues.	495	22
Fayon.	748	22
Figuernelas.	400	9
Fombueua.	248	31
Frescano.	1145	5
Fuencalderas.	118	8
Fuendelodos.	796	22
Fuentes de Gloca.	1319	14
Fuen de Jalón.	995	25
Fuentes de Ebro.	3186	18
Gallocanta.	248	21
Gallur.	1617	18
Gelsa.	2838	
Godojos.	547	24
Gotor.	1020	24
Grisel y Samagos.	697	2
Grisen.	522	26
Herrera.	2066	10
Ibdes.	1667	32
Illueca.	1234	6
Inoges.	398	10
Iserre.	447	30
Jaraba.	573	33
Jarque.	1120	9
Jantín.	721	32
Junez.	49	23
Justibol y Alfocea.	204	10
La Almunia.	5799	24
La Almolda.	2041	26
La Carbonera.	49	23
Lagata.	697	2
Lajoyosa y Marlofa.	298	27
La Muela.	1095	16
Langa.	423	15
La Sierra de Luna.	398	11
La Sierra de los Blancos.	49	23
La Villneña.	398	11
Layana.	174	9
Lazaida.	423	15
Las Casas de Espes.	74	27
Las Casetas.	147	25
Las Cuernas.	274	2
Las Pedrosas.	274	2
Lécera.	2868	24
Leciñena.	1009	16
Lechon.	223	28
Letux.	1469	2
Litago.	688	7
Lituénigo.	473	2
Lobera.	572	24
Longares.	1543	27

Longas.	755	31
Los Fayos.	572	7
Lorbés.	298	18
Cuceni.	672	4
Lucena y Berbedel.	423	10
Luesia.	1717	22
Luesma.	350	6
Lumpiaque.	748	14
Luna, Lacasta y Lacorvilla.	1698	26
Magallon.	3819	12
Mainar.	348	14
Malejan.	398	11
Malpica.	140	9
Maluenda.	2115	28
Malon.	1095	17
Malleu.	3837	16
Manchones.	672	4
Maria.	296	15
Mediana.	1838	8
Mequinenza.	2213	17
Mesones.	1020	14
Mezalochoa.	821	23
Mianos.	449	26
Miedes.	1000	20
Monegrillo.	4195	3
Moneva.	821	19
Monreal de Ariza.	970	27
Nonton.	647	10
Monzalbarba.	497	30
Morata de Giloca.	1244	32
Morata de Jalon.	1462	10
Morés.	1045	25
Moros.	2014	31
Moyuela.	1201	27
Mozota.	522	27
Muel.	1618	18
Munébrega.	1717	33
Murero.	522	27
Murillo de Gállego.	493	17
Niguella.	448	2
Nom brevilla.	323	23
Nonaspe.	877	17
Novallas.	1095	15
Novillas.	697	4
Nuévalos.	1010	26
Nuez.	647	10
Olvés.	378	1
Orcajo.	522	25
Orés.	439	2
Orera.	298	25
Oseja.	348	18
Osera y Aguilar de Ebro.	398	14
Paniza.	2166	3
Pardos.	224	
Pastriz.	796	26
Pedrola.	3424	4
Peñaflor.	572	22
Peraman.	49	23
Perdiguera.	572	22
Piedralajada y Marracos.	458	2
Pina.	3552	7
Pinseque.	448	2
Pintano.	464	1
Plasencia de Jalon.	846	18
Pleitas.	224	
Plenas.	770	30
Pome.	398	2
Pozuel de Ariza.	331	20
Pozuelo.	722	10
Pradilla.	261	7
Puebla de Alborton.	1120	15
Puebla de Alfinden.	971	9
Puen de Luna.	224	
Purroy y Villanueva de Jalon	517	24
Purujosa.	398	2
Quarte.	2000	15
Quinto.	312	15
Remolinos.	995	29

Relascon.	273	30
Ricla.	2.64	32
Rivas.	174	26
Roden.	323	23
Rueda de Jalon.	995	29
Ruesca.	271	21
Ruesta.	697	3
Sádaba.	2191	6
Salillas.	547	29
Salvatierra.	844	33
Samper del Salz.	522	27
Saa Mateo.	647	11
San Martin de Moncayo.	497	32
Santa Cruz de Moncayo.	423	10
Santa Cruz de Toved y Alde- huela de idem.	646	32
Santa Eulalia de Gállego.	598	20
Santed.	673	30
Sástago.	2938	26
Sediles.	224	
Sestrica.	657	28
Sisamon.	622	15
Sobradriel.	296	16
Sos y el despoblado de Ruesta	3011	32
Tabueuca.	1294	24
Talamantes.	706	2
Tarazona.	8394	15
Terrer.	1767	26
Tierga.	747	1
Tiermas.	663	5
Tobed.	545	19
Toralba de Ribota.	921	7
Torralla de los Frailes.	522	29
Torravilla.	348	20
Torrehermosa.	449	21
Torrelepaja.	398	10
Torres de Berrellen.	1170	11
Torrellas.	882	26
Torrijo.	2020	12
Tosos.	846	22
Tórtoles.	248	32
Trasmoz.	473	2
Trasobares.	930	31
Uncastillo.	387	22
Undues de Lerda.	572	24
Undnes Pintano.	447	32
Urrea de Jalon.	871	24
Urries.	447	32
Used.	1027	8
Otebo.	1046	32
Valdeorna.	174	11
Val de San Martin.	273	30
Valmadrid.	497	3
Valpalmas.	348	20
Valltorres.	249	6
Veilla de Ebro.	785	13
Veilla de Giloca.	871	12
Vera.	1095	17
Vierlas.	398	12
Villafranca de Ebro.	622	15
Villalba.	375	32
Villadoz y Villarroya del Campo.	437	33
Villafeliche.	577	9
Villalengua.	1498	21
Villamayor.	1195	5
Villanueva de Gállego.	647	10
Villanueva de la Huerba.	1269	31
Villueva de Giloca.	622	15
Villarroya de la Sierra.	2240	25
Vallarreal.	522	29
Vistabella.	349	12
Viver de Vicort.	50	27
Viver de la Sierra.	256	27
Zuera.	1841	2

Zaragoza 21 de agosto de 1847.—Demetrio Astudillo.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares que se contienen en los Boletines oficiales de esta provincia del mes de agosto último.

- Real orden sobre los derechos de hipotecas que deberán exigirse en la venta de bienes inmuebles número 92.
- Circular encargando la captura de Isidro Ace-ro n. 92.
- Real orden acerca del uso y aprovechamiento del arbolado de las carreteras generales n. 92.
- Real orden para que los ayuntamientos se suscriban al Boletín oficial Recopilado n. 93.
- Otra mandando que las Reales órdenes de 21 de noviembre de 1845 y 24 de abril de 1846 sean estensivas á las interesadas que aspiren á habilitarse de maestras de niñas n. 93.
- Circular para la captura de José Hernando, Lázaro Val, Julian Vera, Dionisio Lamuela, y Maria Moreno n. 93.
- Otra publicando la multa impuesta al alcalde de Nonaspe por negarse á dar curso á unos pliegos del servicio n. 94.
- Otra para la averiguacion del paradero de dos mulas n. 94.
- Real orden para que los Diputados provinciales al ausentarse de su residencia lo noticien al Gefe político de la provincia núm. 94.
- Otra dictando reglas que deben tener presentes los aspirantes al título de agrimensor n. 94.
- Circular para que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan la tercera parte de lo que en el año anterior se les consignó por el presupuesto provincial n. 94.
- Real orden declarando libre la importacion de oro amonedado n. 94.
- Otra para que los censos de las encomiendas puedan redimirse mediante la entrega de una renta igual en títulos del 3 por 100 n. 94.
- Circular para la esportacion de Ciriaco Garcia Blasco, n. 95.
- Otra para que los alcaldes y comisarios nombrados, procuren averiguar la existencia de exportacion y comercio de cereales, n. 95.
- Otra mandando que los depósitos judiciales se verifiquen en el Monte de piedad de esta ciudad n. 95.
- Circular para la captura de Rudesindo Rubio y Vicente Perez n. 95.
- Real orden para que se escite la caridad pública en favor de los habitantes de las Navas de Pinares n. 97.
- Otra para que los pliegos que contengan papel del Estado salgan certificados de oficio de las dependencias de correos, n. 97.
- Otra declarando la libre esportacion de cereales n. 98.
- Otra declarando una consulta del Consejo de esa provincia en un expediente de quinta de José Martin y Zacarias Polo n. 99.
- Circular anunciando la separacion de Guarda mayor de montes D. Mariano Gimeno, n. 99.
- Otra prohibiendo el uso de armas sin la competente autorizacion n. 99.
- Otra para la captura de Mariano Gil y D. Manuel Codos n. 99.
- Bando respecto de ciertas disposiciones de buen gobierno n. 100.
- Real orden para que se recomiende á los ayuntamientos la adquisicion de la Gaceta de Madrid n. 100.
- Otra sobre aclaraciones al art. 103 de la instruccion vigente de Aduanas n. 100.
- Circular publicando los nombres de los contraventores al bando inserto en el Boletín n. 100, n. 101.
- Real orden sobre la supresion de los derechos de puertas n. 101.
- Otra mandando pasar al ministerio de Comercio Instruccion y obras públicas varios negociados que la misma cita n. 102.
- Circular participando haber sido nombrado D. Juan de Funes Guarda mayor de acaballo de los partidos de Borja y Tarazona, núm. 102.
- Otra para la captura de Teodoro de Val núm. 102.
- Circular para la captura de Babil Longas y otros núm. 103.
- Otra para que el término de ocho dias remitan los Ayuntamientos que no lo han verificado los estados de nacidos, casados y muertos n. 104.
- Real orden por la que se declara obligados al uso de papel sellado á los comerciantes respecto de los documentos que espresa n. 104.
- Otra declarando facultados á los alcaldes de los pueblos en que residan jueces de 1.ª instancia para instruir las informaciones de que habla el artículo 3.º de la Real orden de 13 de junio de 1842 que las exige á los quintos para probar su inutilidad, n. 104.

ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.